



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos

## A TODO EL PUEBLO DE PUERTO RICO

### CARTA CIRCULAR NÚM. II-2021 - PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIONES DE TRASPASO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL

El Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP) reconoce que en la operación de negocios pueden surgir circunstancias en las cuales sea necesario transferir una franquicia completa, o vehículos o servicios particulares, a otra persona, natural o jurídica, sea o no ésta concesionaria autorizada por el Negociado. Para continuar ofreciendo herramientas para que los concesionarios puedan ofrecer sus servicios de manera continua, a pesar de un ambiente de negocios cambiante, mediante la presente Carta Circular se establece la estructura requerida para cumplir con el proceso de traspaso dispuesto en el *Código de Reglamentos del NTSP*, Reglamento Núm. 9156 del 30 de enero de 2020. Adicionalmente, se realiza la interpretación que dicho proceso será de aplicación tanto para vehículos como locales, plantas, almacenes, servicios, entre otros (en adelante, “unidades”). Esta interpretación se realiza en beneficio de los cedentes y cesionarios debido a que, de lo contrario, no se podrían realizar traspasos y los demás servicios tendrían que ser adquiridos como nuevos en la Plataforma Digital. Conforme a lo anterior, el proceso de traspaso aplica a la mayoría de las franquicias, vehículos y locales autorizados por el NTSP.

Toda solicitud de autorización de traspaso debe ser presentada por la persona o empresa adquirente.

#### I. Traspaso de Franquicia.

El reglamento citado contempla que el traspaso de una franquicia conlleva todos los vehículos, locales, plantas, almacenes, servicios, entre otros (en adelante, “unidades”), asociados a dicha franquicia. De tratarse de un traspaso a favor de un concesionario que ya ostenta el mismo tipo de franquicia, se estarían traspasando, con la vigencia correspondiente, todas las unidades/servicios autorizados bajo la franquicia. De tratarse de un traspaso de franquicia a un no concesionario, al cesionario se le requerirá cumplir con todos los requisitos para garantizar su idoneidad para ostentar la franquicia traspasada.

A través de la Plataforma Digital, el proceso será el siguiente:

1. El cesionario (adquiriente) presenta la **Solicitud de Traspaso de Franquicia** y cumple con los requisitos allí dispuestos, incluyendo el formulario correspondiente.
2. El funcionario asignado al caso indagará, utilizando la ventanilla de “Chat” de la solicitud, sobre el tipo de servicio solicitado, podrá requerir documentación adicional, y se asegurará de auscultar la intención del peticionario. En esta conversación deberá asegurarse de que el peticionario explique lo que verdaderamente estaría adquiriendo, la cantidad y descripción de las unidades, etc.
3. En su análisis se determinará si el adquiriente es concesionario o no concesionario, y que ostente el mismo tipo de franquicia.

##### a. Del adquiriente ser concesionario que ostenta el mismo tipo de franquicia:

- i. El funcionario del NTSP cambiará el servicio de Solicitud de Traspaso a “**Traspaso de Componentes de Franquicia a Concesionario Existente**”, cambiará el Estado de la Solicitud a “Aprobación Final”, y emitirá el certificado. El certificado emitido sólo acredita que se traspasarán las unidades, no la franquicia, debido a que el adquiriente ya es concesionario.
- ii. El peticionario deberá presentar, de no haberlo hecho antes, la **Solicitud de Traspaso de Vehículo, Local, etc.** para cada unidad a ser adquirida, libre de costo. El funcionario debe indicarle al peticionario cuál(es) servicio(s) tiene que comprar.
- iii. Las unidades entrarán a formar parte de la franquicia autorizada al peticionario.

##### b. Del adquiriente no ser concesionario:

- i. El funcionario del NTSP **cambiará el servicio** de Solicitud de Autorización de Traspaso a "**Solicitud de Autorización de Franquicia**" correspondiente al tipo de franquicia a la cual pertenecerán las unidades a ser traspasadas. De generarse automáticamente en la Plataforma Digital una factura al cambiar el servicio, el funcionario deberá anularla inmediatamente, ya que el arancel fue pagado al presentar la Solicitud de Autorización de Traspaso.
  - ii. El peticionario deberá cumplir con todos los requisitos para obtener la franquicia.
  - iii. La franquicia será asignada un nuevo número en la Plataforma Digital.
  - iv. El peticionario deberá presentar, de no haberlo hecho antes, la **Solicitud de Traspaso de Vehículo, Local, etc.** para cada unidad a ser adquirida, libre de costo. El funcionario debe indicarle al peticionario cuál(es) servicio(s) tiene que comprar. En el certificado se incluirá el nuevo número de franquicia asignado al concesionario.
4. En ambos casos, la persona deberá cumplir con todos los requisitos dispuestos en la Plataforma Digital.
  5. El certificado final tendrá la misma vigencia que ostentaba originalmente la franquicia o cada unidad.
  6. Hasta que se remitan otras instrucciones, el funcionario especificará en el Sistema de Información de Servicios (SIS) que la franquicia fue traspasada.

## II. Traspaso de Unidad.

Asimismo, para el traspaso de una autorización de unidad (entiéndase, vehículo, local, planta, almacén, servicio, entre otros), se deberá considerar si el cesionario (adquiriente) es concesionario que ostenta la franquicia a la cual corresponde la unidad o si es un no concesionario. El proceso a través de la Plataforma Digital será el siguiente:

1. El cesionario (adquiriente) presenta la **Solicitud de Autorización de Traspaso correspondiente a la unidad** y cumple con los requisitos allí dispuestos, incluyendo el formulario correspondiente. En la Plataforma encontrarán los siguientes servicios:
  - a. Solicitud de Traspaso de Vehículo de Fiestas Rodantes
  - b. Solicitud de Traspaso de Ambulancia (Categorías I, II y III)
  - c. Solicitud de Traspaso de Taxi, Taxibus o Taxi con Grúa Hidráulica para Silla de Ruedas
  - d. Solicitud de Traspaso de Vehículo de Distribución a Domicilio
  - e. Solicitud de Traspaso de Vehículo de Distribución a Granel
  - f. Solicitud de Traspaso de Vehículo de Porteador por Contrato para el Transporte de Pasajeros y Carga con Grúa Hidráulica para Silla de Ruedas
  - g. Solicitud de Traspaso de Vehículo de Porteador por Contrato para el Transporte de Pasajeros y Carga utilizando Camillas
  - h. Solicitud de Traspaso de Vehículo de Transporte de Carga Especializada para el Transporte del Cannabis Medicinal
  - i. Solicitud de Traspaso de Planta (FG)
  - j. Solicitud de Traspaso de Vehículo (aplicable a todos los demás vehículos regulados por el NTSP que no se especificaron en este Inciso).
  - k. Solicitud de Traspaso de Local o Despacho (aplicable a Almacén de Empresa de Mudanzas, Despacho de Ambulancias, Local de Almacén, Local de Escuela de Conducir, Local de Empresa de Vehículos de Alquiler, Local de Franquicia de Sellos del NTSP y Local de Franquicia de Servicio de Metros)
2. El funcionario asignado al caso indagará, utilizando la ventanilla de "Chat" de la solicitud, sobre el tipo de servicio solicitado, podrá requerir documentación adicional, y se asegurará de auscultar la intención del peticionario.
3. En su análisis se determinará si el adquiriente es concesionario o no concesionario, y que ostente el mismo tipo de franquicia.
  - a. Del adquiriente **ser concesionario** que ostenta el tipo de franquicia correspondiente al servicio, el funcionario **generará una factura** para el cobro del **arancel de treinta dólares (\$30.00)** correspondiente a la solicitud. Una vez el peticionario proceda con el pago de la factura, el funcionario podrá aprobar el caso, si cumple con todos los requisitos dispuestos en la Plataforma Digital.

- b. Del adquirente **no ser concesionario**, se deberá instruir al peticionario para que **adquiera la franquicia correspondiente**. Una vez el peticionario cumpla con el proceso, el funcionario podrá aprobar la Solicitud de Autorización de Traspaso y en el certificado se indicará el número de franquicia del peticionario, ahora concesionario.
4. En ambos casos, la persona deberá cumplir con todos los requisitos dispuestos en la Plataforma Digital.
5. El certificado final de la Autorización de Traspaso, que será el Certificado de Autorización, de cada unidad tendrá la misma vigencia que ostentaba originalmente la unidad. Dicho certificado se utilizará como evidencia para renovar el servicio.
6. Hasta que se remitan otras instrucciones, el funcionario especificará en el SIS que la unidad fue traspasada (o removida) de la franquicia.

**SE DEROGA** todo Acuerdo, Orden Ejecutiva y Carta Circular aprobado(a) por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, anteriormente conocido como la Comisión de Servicio Público, que sea incompatible con la presente Carta Circular. La derogación aquí decretada se limitará a aquella parte que sea directamente incompatible con lo aquí dispuesto.

**SE ORDENA** a la Oficina de Secretaría del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, en coordinación con el Centro de Sistemas de Información, a colocar copia de la presente Carta Circular de forma clara y expresa en la página web oficial del NTSP, una vez sea notificada.

**NOTIFÍQUESE** copia de la presente Carta Circular **mediante correo electrónico** a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos.

En San Juan, Puerto Rico, a 5 de febrero de 2021.



Jaime A. Lafuente González, P.E.  
Presidente

#### CERTIFICACIÓN

**CERTIFICO** que hoy, 5 de febrero de 2021, he archivado en autos y remitido copia de la presente Carta Circular **mediante correo electrónico** a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos y remitido el documento al Director del Centro de Sistemas de Información para su publicación en la página web oficial del NTSP.



Wanda E. Rodríguez Quinones  
Secretaria

